

## RESOLUCIÓN NÚMERO 2205 DE 2023

### “POR LA CUAL SE EFECTÚA UN ENCARGO”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C., en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Acuerdo 19 de 1972 del Concejo de Bogotá D.C., y los Acuerdos No. 001 de 2009 y No. 006 de 2021, expedidos por el Consejo Directivo del IDU, y

#### CONSIDERANDO:

Que por necesidades del servicio se requiere proveer el empleo denominado **TÉCNICO OPERATIVO, CÓDIGO 314, GRADO 03** de la **SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE OPERACIONES** de la **DIRECCIÓN TÉCNICA DE APOYO A LA VALORIZACIÓN**, el cual se encuentra en vacancia temporal, mientras su titular, Diana Marcela Naranjo Palomino, se encuentra desempeñando en encargo el empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 01 de la Oficina de Coordinación Interinstitucional de la Dirección General.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 del 27 de junio de 2019, dispone lo siguiente:

*“Artículo 24. Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.”*

*“En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.”*

*“El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad. (...).”*

Que en cumplimiento al instructivo “IN-TH-18 Provisión de Empleos v\_12”, la Subdirección Técnica de Recursos Humanos realizó el estudio de verificación de requisitos para el otorgamiento de encargos con la finalidad de determinar los funcionarios de carrera administrativa que pudieran acceder en encargo al empleo objeto de provisión, de acuerdo con los requisitos del referido artículo 24 ibidem, el cual concluyó que el servidor **MARCOS EVERARDO CASTELLANOS SIERRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.021.059, inscrito en el escalafón de carrera administrativa en el empleo denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 01, le asiste el derecho preferencial para acceder en encargo al empleo denominado **TÉCNICO OPERATIVO, CÓDIGO 314, GRADO 03** de la **SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE OPERACIONES** de la **DIRECCIÓN TÉCNICA DE APOYO A LA VALORIZACIÓN**.

Que el resultado del mencionado estudio de verificación de requisitos para el otorgamiento de encargo fue publicado el 9 de mayo de 2023 y por el término de tres (3) días hábiles, en la Intranet del Instituto, con la finalidad de garantizar el principio de

## RESOLUCIÓN NÚMERO 2205 DE 2023

### “POR LA CUAL SE EFECTÚA UN ENCARGO”

publicidad de la actuación surtida y para efectos de que quien estimara tener mejor derecho presentara la correspondiente observación.

Que dentro del plazo señalado la servidora Sindi Yulieth Romero Triana presentó observación sobre el citado estudio, la cual fue atendida por la Subdirección Técnica de Recursos Humanos, a través del oficio con radicado IDU No. 20235160720181 del 12 de mayo de 2023, manteniendo el orden de derecho preferencial de encargo del estudio publicado el 9 de mayo de 2023.

Que vencido el término antes señalado, la Subdirección Técnica de Recursos Humanos constató que ningún otro servidor público de carrera administrativa presentó observaciones frente a la publicación de encargos efectuada para la provisión transitoria del empleo denominado **TÉCNICO OPERATIVO, CÓDIGO 314, GRADO 03** de la **SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE OPERACIONES** de la **DIRECCIÓN TÉCNICA DE APOYO A LA VALORIZACIÓN**.

Que de acuerdo con lo anterior, la Subdirección Técnica de Recursos Humanos constató que el servidor **MARCOS EVERARDO CASTELLANOS SIERRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.021.059, inscrito en el escalafón de carrera administrativa en el empleo denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 01, le asiste el derecho preferencial para acceder en encargo al empleo denominado **TÉCNICO OPERATIVO, CÓDIGO 314, GRADO 03** de la **SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE OPERACIONES** de la **DIRECCIÓN TÉCNICA DE APOYO A LA VALORIZACIÓN**, acreda las aptitudes y las habilidades necesarias para su ejercicio, no se encuentra inciso en inhabilidad alguna para ejercer el empleo objeto de provisión y obtuvo Calificación con Nivel Sobresaliente en la Evaluación del Desempeño Laboral, correspondiente al período 2022 – 2023.

Que mediante sentencia 11001-03-25-000-2012-00795-00 del 20 de mayo de 2021, proferida por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Subsección B, declaró la nulidad parcial de los apartes demandados del Decreto 4968 de 27 de diciembre de 2007, en lo que corresponde a la expresión normativa que señala que “*la Comisión Nacional del Servicio Civil podrá autorizar la prórroga de los encargos y de los nombramientos provisionales*”, así como los apartes correspondientes a éstas competencias, dispuestos en la Circular No. 05 de 23 de julio de 2012 de la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC y, en tal sentido, las Entidades y Organismos Públicos no requieren de autorización por parte de la CNSC, para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramientos en provisionalidad.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto No. 648 de 2017, “*Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga, o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados*”.

Que de acuerdo con lo anterior y atendiendo a las estrictas necesidades institucionales, se hace necesario efectuar encargo al servidor **MARCOS EVERARDO CASTELLANOS SIERRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.021.059, en el

## RESOLUCIÓN NÚMERO 2205 DE 2023

### "POR LA CUAL SE EFECTÚA UN ENCARGO"

empleo denominado **TÉCNICO OPERATIVO, CÓDIGO 314, GRADO 03** de la **SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE OPERACIONES** de la **DIRECCIÓN TÉCNICA DE APOYO A LA VALORIZACIÓN** de la planta de empleos de la Entidad.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Encargar al servidor **MARCOS EVERARDO CASTELLANOS SIERRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.021.059, inscrito en el escalafón de carrera administrativa en el empleo denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 01, en el empleo denominado **TÉCNICO OPERATIVO, CÓDIGO 314, GRADO 03** de la **SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE OPERACIONES** de la **DIRECCIÓN TÉCNICA DE APOYO A LA VALORIZACIÓN**, mientras subsista la vacancia temporal del empleo.

**PARÁGRAFO ÚNICO.** El formato "FO-TH-32 Verificación de requisitos mínimos de estudios y experiencia para el cumplimiento del cargo" y el estudio de verificación de requisitos para otorgamiento de encargo previsto en el instructivo interno "IN-TH-18 Provisión de Empleos v\_12", hacen parte integral de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los diecinueve día(s) del mes de Mayo de 2023.



Diego Sanchez Fonseca

Director General

Firma mecánica generada en 19-05-2023 03:51 PM

Aprobó: Juan Sebastian Jimenez Leal-Subdirección Técnica de Recursos Humanos  
Aprobó: Mercy Yasmin Parra Rodriguez-Dirección Técnica Administrativa y Financiera  
Aprobó: Rosita Esther Barrios Figueira-Subdirección General de Gestión Corporativa  
Elaboró: Walther Alonso Bernal Pena